



RADICADO 05266 31 84 001 2011-00263- 00

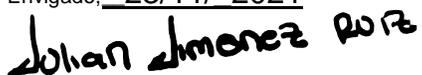
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Con relación a la solicitud presentada por la ejecutante, se le informa en primer lugar, que cualquier petición la debe presentar a través de apoderado judicial; y en segundo lugar, con relación a la actualización de crédito, se le informa que es deber de las partes presentar la misma conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90f497b582d7546523fb60de710671ee910b9a1e78e1755260a41e4b8acdf7e5

Documento generado en 22/11/2021 04:13:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 60 001 2015-00441- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

En atención al memorial que antecede, se ACEPTA la renuncia al poder que hace la apoderada de la señora VERONICA VELASQUEZ CUELLO (Art. 76 del C. G.P.).

En consecuencia, se REQUIERE a la ejecutante para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93244e7fd882d94e97e5104451978280c02d1abe057f55fe35f86abdbf7809f**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00573- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Se tiene notificada por conducta concluyente a la curadora Ad Litem del ausente JOSE LUIS SUAREZ ERAZO a partir de la notificación del presente proveído por estados quien aceptó el encargo encomendado, remítasele el expediente para los fines pertinentes, concediéndole además el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre la demanda.

Así las cosas, una vez culmine el termino de traslado de la demanda a la curadora Ad Litem, se procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue
notificado en
Estados electrónicos No. 162.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 23/11/ 2021

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a703bd5fb234d256e26e5a1b3e1812e169e1fd550e3b1d79b664f28f7e4ea59f**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto :	651
Radicado:	05266 31 10 2021 00011 00
Proceso:	VERBAL
Demandante (s):	SAUL BURITICA CIFUENTES
Demandada (s):	MARTA CECILIA DIOSA GONZALES
Tema y subtemas:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Procede el despacho a pronunciarse la voluntad de las partes de terminar el presente proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por el señor SAUL BURITICA CIFUENTES, a través de apoderado judicial, en contra de la señora MARTA CECILIA DIOSA GONZALES, el cual cuenta con demanda de reconvención.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: “*El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)*”

De lo manifestado por las partes se tiene que es su VOLUNTAD desistir del proceso la cual cuenta con demanda de reconvención, por lo que este Despacho acogerá su decisión; por lo tanto se terminará el proceso.

Por último, no habrá condena en virtud de que no se generaron las mismas.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESTISTIMIENTO realizado por los apoderados de los señores SAUL BURITICA CIFUENTES y MARTA CECILIA DIOSA GONZALES dentro del proceso DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL con demanda de reconvención, conforme lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta decisión.

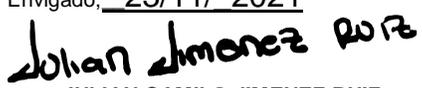
SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite, ofíciase a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bdf0590b9244c9de017d6ddd1f90e40fcac271b6a910e9643baaf599e6c865**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00200- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

En atención al nuevo memorial que antecede, presentado por el señor JESÚS HUMBERTO MONDRAGÓN MORALES, se le remite a los autos del 20 de octubre y 5 de noviembre de 2021, donde ya se le indicó reiteradamente que sus peticiones no son materia de este proceso y cualquier solicitud la debe realizar a través de su apoderado judicial, en el trámite correspondiente y ante la entidad competente.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81d5d25f9f703d7cf30425431dcbbf043ff4c27aa6d1f1415f9dee43524925f8

Documento generado en 22/11/2021 04:13:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



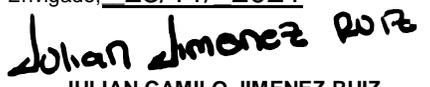
RADICADO 05266 31 10 001 2021-00269- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, debido a que el dictamen aportado no cumple con lo establecido en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y por ende con la prueba decretada de oficio; así las cosas se requiere a dicha parte para que allegue la valoración solicitada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06bb7b4d071610c928a03727e18adde3e023c387e88e67ec7b40c8dc01c1245d**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00309- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

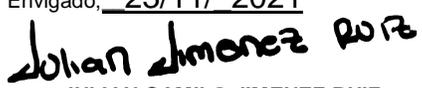
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Previo a tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, se requiere a la parte interesada para que se sirva aportar la constancia de recibido del correo electrónico, conforme lo establece el decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la sentencia C-420 del 2020.

De otro lado, se accede a lo solicitud de oficiar a PROTECCIÓN S.A. para que informe los aportes a las Cesantías del señor SEBASTIÁN RESTREPO VILLA causadas desde el 03 de junio del 2012, hasta el 11 de noviembre de 2019, y donde señalaran además cuales de esos dineros tenia disponibles al 11 de noviembre de 2019 y si todavía existen en la actualidad.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a6173c933a23a2b9467f2f4f1a6eb51441361f2045d832c09191d753d3fb65**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00392- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado del representante legal de AUTOSUR INSTITUTO TECNICO DEL TRANSPORTE S.A.S. el 17 de noviembre del año en curso, acorde con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política y los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la IMPUGNACIÓN formulada por la parte accionante frente al fallo de tutela proferido por este Despacho, el pasado 11 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín – Sala de Familia, con el fin de que allí se decida el recurso formulado.

NOTIFIQUESE,

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad936c729ac0b2f524e363ccf979faca6304fbf64800debb2a68e4ef4f606a92**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	650
Radicado	0526631 10 001 2021-00417-00
Proceso	VERBAL. SUMARIO
Demandante (s)	MARIA EUNICE DUQUE GALVIS
Demandado (s)	JHON JAIRO MUÑOZ GARCÍA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria, promovida por MARIA EUNICE DUQUE GALVIS en contra del señor JHON JAIRO MUÑOZ GARCÍA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y concreto los artículos 82 a 84, 390 del Código General del Proceso

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE la anterior demanda VERBAL SUMARIA sobre FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por MARIA EUNICE DUQUE GALVIS en contra del señor JHON JAIRO MUÑOZ GARCÍA, por reunir los requisitos generales y especiales que determina la ley para ello (arts. 82, 84, 390 y SS del C.G.P.).

SEGUNDO: Córrese traslado de la misma a la demandada, mediante notificación personal de este auto y entrega de copia del libelo y anexos, a fin de que se pronuncie sobre ella en un término de diez (10) días.

TERCERO: Se reconoce personería para representar al demandante, en la forma y términos del poder conferido, al abogado FABIO ANDRÉS VÉLEZ GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a363a46c2afaaf83d8fca9ab40d5c7ecab36dcd6d472493b9167f58e8ba4e3a**
Documento generado en 22/11/2021 04:24:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	652
Radicado	0526631 10 001 2021-00446-00
Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante (s)	EDWARD MARCEL VENCE ROCA y ANA MARIA OCAMPO ECHEVERRI
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veintidós de noviembre dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por EDWARD MARCEL VENCE ROCA y ANA MARIA OCAMPO ECHEVERRI, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos generales y especiales que determina la ley para ello, concretamente los artículos 82 a 85 y 577 a 581 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida a través de apoderada judicial, por los señores EDWARD MARCEL VENCE ROCA y ANA MARIA OCAMPO ECHEVERRI en favor de EMILIANO VENCE OCAMPO.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1098 de 2006, notifíquese este auto a la señora Comisaria de Familia de Envigado y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Surtidas las notificaciones anteriores se procederá conforme lo determina el artículo 579, numeral 2º Ibíd., a decretar pruebas y fijar fecha de audiencia para su práctica y dictar sentencia.

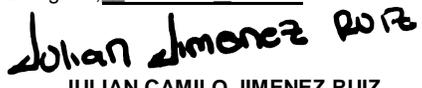
CUARTO: En la forma y términos del poder conferido por los solicitantes, se le reconoce personería ANA MARIA MAZO GUTIÉRREZ, con tarjeta

RADICADO. 05266310 001 2021-00446 00

profesional No. 113.332 del Consejo superior de la Judicatura para que lo representen en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

*HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ*

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>162</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>23/11/ 2021</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50d1eddc055fac4ca8ede8193e780226c16def6be2660e178f884e4d6a24862e

Documento generado en 22/11/2021 04:13:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>